



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

**Juan Javier Maestre Gil**, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

## **Certifico:**

Que la Junta Rectora de esta Mancomunidad, en la sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil nueve, adoptó un acuerdo que copiado, íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

### **“4.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO Y PAVIMENTACIÓN DE BANDA PEATONAL EN LA TRAVESÍA DE TÁNGEL, HASTA LA CARRETERA CV-821, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.”**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Esta misma Junta Rectora, en acuerdo alcanzado en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2009, otorgó la adjudicación provisional del contrato a favor de la mercantil “EHISA GRUPO ELECNOR”, por la cantidad de ciento veintidós mil setecientos ochenta y ocho euros, con treinta y un céntimos (122.788,31.-), IVA excluido. Con la inclusión del IVA, son ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro euros, con cuarenta y cuatro céntimos (142.434,44.-), al considerarla como la más ventajosa para los intereses de la Mancomunidad, de conformidad con los criterios de valoración aprobados al efecto, concretando y fijando los términos definitivos del contrato en la forma prevista en el pliego de condiciones técnicas elaborado por el señor ingeniero de caminos de la entidad.

En los quince días siguientes a la adjudicación provisional, se notificó el referido acuerdo a los licitadores y el adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.4 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud de todo lo anterior, procede elevar a definitiva la adjudicación provisional otorgada.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, antes citada.

Con base en cuanto antecede, la Junta Rectora de la Mancomunidad, actuando como órgano de contratación del organismo en el contrato de referencia, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

**Primero.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la ejecución de las obras de alumbrado y pavimentación de banda peatonal en la travesía de Tángel, hasta la carretera CV-821, en el término municipal de Alicante, a favor de la mercantil “EHISA GRUPO ELECNOR”, por la cantidad de ciento veintidós mil setecientos ochenta y ocho euros, con treinta y un céntimos (122.788,31.-), IVA excluido, que, con la inclusión del IVA, son ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro euros, con cuarenta y cuatro céntimos (142.434,44.-).

**Segundo.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 140 de la LCSP.

**Tercero.** Notificar esta resolución a los interesados, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

Vº Bº  
El Presidente,

El Secretario, en funciones,

Juan Javier Maestre Gil

Miguel Valor Peidro